

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"BIOFABRICA INVITRO ROSTLINA
MACARA INVITROROSTLINA
CIA.LTDA".**

OTORGAN: EDISON GIOVANNY JEREZ MARTINEZ

JULIO GALO ROBLES CONDOLO

HENRRY DAVID ROBLES CONDOLO

CAPITAL SOCIAL: \$ 6.000,00 USD

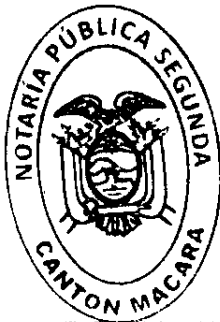
En la Ciudad de
Macará, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia
Loja, República del Ecuador, el día de hoy lunes tres de agosto
de dos mil quince, ante mi, Doctora Rocío Álvarez Romero,
Notaria Pública Segunda del Cantón Loja, comparecen los
señores: **EDISON GIOVANNY JEREZ MARTINEZ**, soltero,
con domicilio en la ciudad de Ambato, y de tránsito por esta
ciudad; **JULIO GALO ROBLES CONDOLO**, soltero; con
domicilio en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta



ciudad; y, **HENRRY DAVID ROBLES CONDOLO**, soltero; con domicilio en esta ciudad de Macará; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse según derecho, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan eleve a escritura publica la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: " **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contiene la Constitución de la Compañía de Responsabilidad limitada **BIOFABRICA INVITRO ROSTLINA MACARA INVITROROSTLINA CIA.LTDA.**, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la presente escritura pública comparecen los señores: **EDISON GIOVANNY JEREZ MARTINEZ**, quien declara ser ecuatoriano de estado civil soltero, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Ambato; **JULIO GALO ROBLES CONDOLO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; Y el señor **HENRRY DAVID ROBLES CONDOLO**, quien



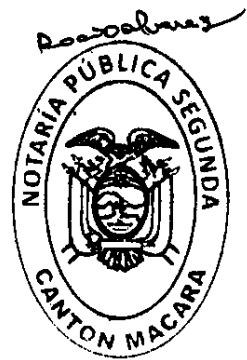
declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Macará. Todos con capacidad para obligarse, sin impedimento para la constitución de la presente compañía.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, declaran su voluntad de unir sus capitales y constituir una **Compañía de Responsabilidad Limitada** que llevará el nombre de **BIOFABRICA INVITRO ROSTLINA MACARA INVITROROSTLINA CIA.LTDA.**, y que tendrá como marco legal la Constitución de la República, la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los estatutos de la compañía, el Código Civil y demás normas supletorias pertinentes así como también de los reglamentos internos de la compañía y otros emanados de la potestad de la Superintendencia de Compañías la que ejercerá sobre esta compañía un control parcial.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BIOFABRICA INVITRO ROSTLINA MACARA INVITROROSTLINA CIA.LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO: NOMBRE.-** La Compañía tendrá por nombre **BIOFABRICA INVITRO**



ROSTLINA MACARA INVITROROSTLINA CIA.LTDA.-

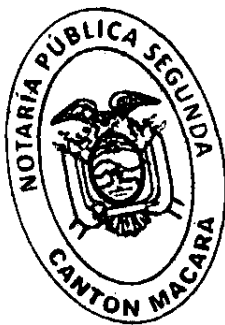
ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Macará, provincia de Loja, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, si así lo resuelve la Junta General de Socios de acuerdo al presente estatuto y a la ley de Compañías.-**ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades:.

A) A la investigación, producción, promoción, asesoría, importación, exportación y comercialización, propagación vegetativa y por semillas, de cultivos agrícolas, hortalizas y ornamentales, usando técnicas tradicionales in vivo y de biotecnología Vegetal, como cultivos de tejidos vegetales, In Vitro, en una Biofabrica, tipo laboratorio. **B)** A la investigación y desarrollo, producción, promoción, asesoría técnica, importación, exportación y comercialización de plantas meristemáticas de tejidos vegetales. A la indexación o eliminación de microorganismos patógenos causantes de enfermedades de los cultivos agrícolas, agroforestales. Hortalizas y ornamentales. **C)** A la prestación de servicios

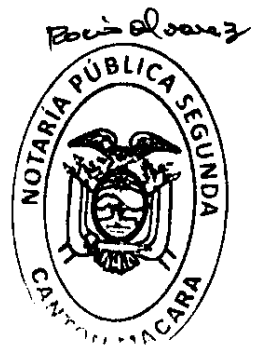


agrícolas, uso de densidades de plantación, manejos de cultivos con nuevas técnicas para aumentar los rendimientos agrícolas, arrendamiento, alquiler de maquinarias agrícola, construcción, diseño de infraestructuras agrícolas. D) A la importación, ventas de repuestos, partes y piezas de maquinarias agrícolas, insumos y materia prima, semillas de todas las especies agrícolas, agroforestales, hortalizas, ornamentales. E) Compra y venta, distribución y comercialización de productos y accesorios de riego para todos los cultivos. Importación y venta de gavetas de germinación, tubetes, porta tubetes, turba, sarán, plásticos para invernaderos. F) A la prestación de servicios de asesoría técnica en la construcción y funcionamiento de biofabricas, dedicadas a la propagación masiva de plantas, usando técnicas de cultivos de tejidos vegetales, in vitro.

G) A la germinación adaptación y venta masiva de plántulas agrícolas, forestales y de hortalizas. H) A la importación, compra, venta, distribución, asesoramiento, reparación, mantenimiento, de equipos de laboratorio tipo biofabrica, elaboración, producción, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes, incluido sus accesorios, partes, piezas y repuestos en general. **Uno)** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y



alimenticios. **Dos)** de toda clase de reactivos químicos, bioquímicos, macronutrientes, micronutrientes, hormonas. Vitaminas, enzimas, aminoácidos y carbohidratos. i) Control y mantenimiento de Zonas verdes, jardines y áreas de recreación; asesoría, capacitación, formación, compra, producción comercialización de productos reciclables. Realizar asesoría, estudios, consultorías y proyectos de temas ambientales. j) A la actividad agropecuaria y agroindustrial, se dedicará al cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, comercialización de productos agroforestales, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, tales como: semillas, frutas, vegetales, hortalizas, verduras y legumbres en general, en estado natural procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, materia prima, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social. k) En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. l).- Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles que se relacionen directa o indirectamente con y para los objetos anteriormente mencionados. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** Constitúyase la presente Compañía de Responsabilidad Limitada para un período de ~~cincuenta~~ años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero



la misma podrá disolverse o prorrogarse de acuerdo a la anuencia de la Junta General de Socios, que procederá para ello conforme lo que señala la Ley de Compañías, y requerirá tanto para la prórroga como para la disolución anticipada, el voto favorable de la totalidad de los socios. Esto sin perjuicio de que la Compañía pueda disolverse mediante resolución motivada de la Superintendencia de Compañías, atendiendo a las causales legales, o por el Ministerio de la Ley de ser el caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL:**

El capital social de la compañía es de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (\$6.000.00), suscrito y pagado en su totalidad por los socios conforme consta del cuadro de integración de capital anexo. **ARTÍCULO SEIS.- PARTICIPACIONES:**

El capital se encuentra dividido en seis mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Las mismas constarán de certificados de aportación donde conste su carácter de no negociable, dichos certificados serán nominativos y no podrán cederse o transferirse libremente sino con el consentimiento unánime del capital social; estos certificados estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la compañía.- **ARTÍCULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL:**

La Junta General de Socios podrá acordar el aumento del Capital en cualquier tiempo, el cual podrá hacerse en la forma que establece la Ley de compañías Artículos ciento cuarenta y ciento cuatro (140 y 104). El aumento de todas maneras no podrá llevarse a cabo mediante suscripción



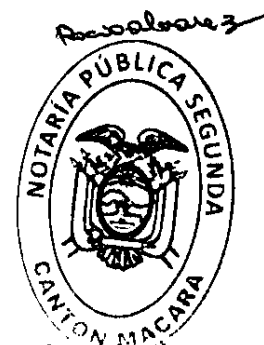
pública. En el aumento los socios tendrán derecho de suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-

ARTÍCULO OCHO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL: La reducción del capital se registrará por lo previsto en la ley de compañías, y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley. **ARTÍCULO NUEVE.- FONDO DE**

RESERVA LEGAL: La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.-**

DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO DIEZ.- OBLIGACIONES:

Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la ley de compañías; b) cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la junta general de socios, el Gerente General y el Presidente de la compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, d) las demás que señale el Estatuto. **ARTÍCULO ONCE.- ATRIBUCIONES:** a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. **ARTÍCULO DOCE.-**



RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO**

Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTÍCULO TRECE.-

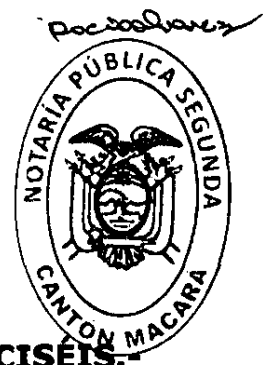
DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios es el órgano Supremo de Gobierno de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, habrá un Presidente y un Gerente General, cuyas atribuciones estarán singularizadas en el presente Estatuto. **ARTÍCULO CATORCE.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Son atribuciones privativas de la Junta general de Socios las siguientes: a) Designar y remover administradores y Gerentes y señalar su remuneración; b) Aprobar las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; d) Consentir en la cesión de las partes sociales, y la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la compañía, disolución anticipada, la prórroga del contrato social, y en general conocer sobre cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; f) Resolver sobre el gravamen o enajenación de inmuebles propios de la compañía; g) Resolver sobre la forma del reparto de utilidades; h) acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; i) Disponer



que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes; j) Resolver sobre la creación de reservas facultativas; k) Resolver los asuntos que no sean de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; l) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; m) Aprobar los reglamentos de la compañía; n) Aprobar el presupuesto de la compañía; o) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; p) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; q) Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO QUINCE.-**

SESIONES: Las sesiones de Junta general serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente. A ellas concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, al cual conferirán poder escrito para cada junta. Las **ordinarias** se llevarán a cabo una vez al año por lo menos, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, en el domicilio de la compañía, y sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las **extraordinarias** se llevarán a cabo en cualquier época en que fueren convocadas, de igual manera se efectuarán en el domicilio de la compañía, y sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la



convocatoria bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.-**

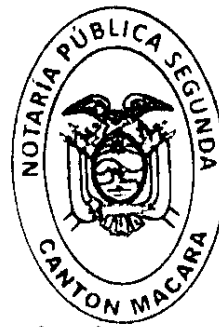
CONVOCATORIA: La convocatoria para las juntas generales las realizará el Presidente mediante comunicación escrita a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos entre el día de la convocatoria y el día fijado para la reunión. No obstante, el o los socios que representen el diez por ciento del capital social podrán solicitar al Superintendente de Compañías la convocatoria a junta si creyeren conveniente. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-**

QUÓRUM: La junta se entenderá válidamente reunida para deliberar en primera convocatoria si se encuentran presentes más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.-

ARTÍCULO DIECIOCHO.- DECISIONES: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, con las excepciones que señale el estatuto y la ley de compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones tomadas con arreglo a la ley obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-

ARTÍCULO DIECINUEVE.- PRESIDENCIA: Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el gerente General.- **ARTÍCULO**

VEINTE.- ACTAS: De cada sesión se elaborará un expediente

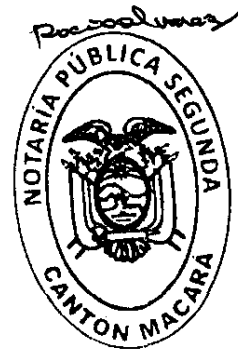


que contenga además la copia del acta donde conste lo tratado en ella, y los demás documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, y los demás documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **SECCIÓN DOS.-**

DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- DEL

PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o no.- **ARTÍCULO**

VEINTE DOS.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Remplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el



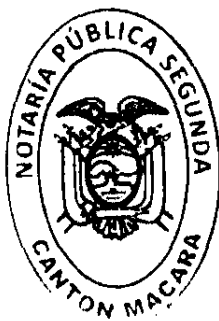
nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de socios.- **SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL.-**

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.-

ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DEBERES Y

ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada



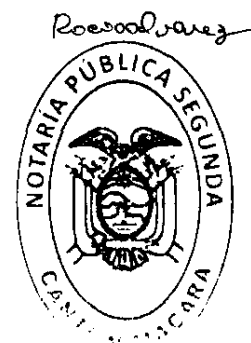
sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios; o) el incumplimiento de los deberes y atribuciones será causal para la remoción del cargo de Gerencia. **CAPITULO QUINTO.- DE**

LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO

VEINTICINCO.- AUDITORIA: La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTISÉIS.- DISOLUCIÓN:

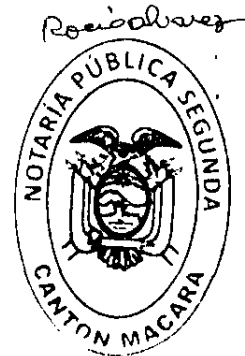
La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-



ARTÍCULO VEINTISIETE.- EXCEPCIÓN: No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, de conformidad al Art. 103 de la Ley de Compañías. El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma: **a) EDISON GIOVANNY JEREZ MARTINEZ** suscribe dos mil participaciones de un dólar cada una; el señor **JULIO GALO ROBLES CONDOLO** dos mil participaciones de un dólar cada una; y, el señor **HENRY DAVID ROBLES CONDOLO** dos mil participaciones de un dólar cada una, así mismo cada socio paga en numerario la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América respectivamente, conforme lo señalado en líneas anteriores, con lo cual las participaciones quedan suscritas y pagadas en su totalidad, conforme consta del cuadro de integración que a continuación se inserta.-

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
FABRICA BIOPLANTAS MACARA BIOPLANM CIA. LTDA.

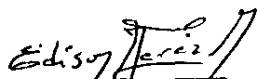
NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	APORTACIONES
-------------------------	------------------------------	----------------------------	--------------



Edison Giovanny Jerez Martínez	2000,00	2000,0 0	2000
Julio galo Robles Condolo	2000,00	2000,0 0	2000
Henrry David Robles Condolo	2000,00	2000,0 0	2000
TOTAL	6000,00	6000,0 0	6000

Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad a la señora: **Yoicy Margarita Arévalo Castillo**, como **Gerente General de BIOFABRICA INVITRO ROSTLINA MACARA INVITROROSTLINA CIA.LTDA.**; y, autorizan a la Gerenta General para que, realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada.- Atentamente.- (firmado). Magaly Cueva Luzón.- ABOGADA. Matrícula número once guion dos mil catorce guion ciento treinta y siete".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la

calidad de escritura pública.- Los comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación correspondientes.- Formalizado el presente instrumento público Yo el Notario lo leí íntegramente y en voz alta a los comparecientes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-



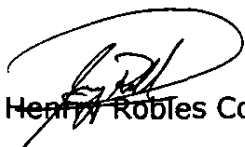
Ing. Edison Jerez Martinez.

Céd. Nro. 1802641389



Ing. Julio Gallo Robles

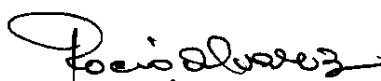
Céd. Nro. 1102761028



Ing. Henry Robles Condolo.

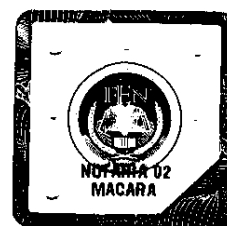
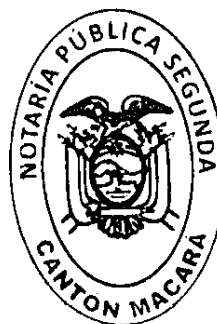
Céd. Nro. 1103094841

DEL CANTON MACARA.



Dra. Rocío Alvarez Romero

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2015 07:13 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7704091

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1103094841 ROBLES CONDOLO HENRRY DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BIOFABRICA INVITRO ROSTLINA MACARA INVITROROSTLINA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M72	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.11	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: ADN/ARN, GENÓMICA, FARMACOGENÓMICA, SONDAS GENÉTICAS, INGENIERÍA GENÉTICA, SECUENCIACIÓN Y AMPLIFICACIÓN DE ADN Y ARN, PATRONES DE EXPRESIÓN GÉNICA EL USO DE TECNOLOGÍA ANTISENSE, VECTORES GENÉTICOS Y DE ARN, TERAPIA GENÉTICA Y VECTORES VIRALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.12	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: PROTEÍNAS Y OTRAS MOLÉCULAS SECUENCIACIÓN, SÍNTESIS E INGENIERÍA DE PROTEÍNAS Y PÉPTIDOS (QUE INCLUYE HORMONAS DE GRAN TAMAÑO MOLECULAR), MEJORA DE MÉTODOS DE LIBERACIÓN DE DROGAS DE GRAN TAMAÑO, PROTEÓMICA, AISLAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE PROTEÍNAS, SEÑALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.13	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: CULTIVOS E INGENIERÍA CELULARES Y DE TEJIDOS, INGENIERÍA TISULAR (QUE INCLUYEN IMPLANTES DE TEJIDO E INGENIERÍA BIOMÉDICA) EN FUSIÓN CELULAR, VACUNAS/ESTIMULANTES DEL SISTEMA INMUNE, MANIPULACIÓN EMBRIONARIA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.14	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA TÉCNICAS DE PROCESO BIOTECNOLÓGICOS: FERMENTACIÓN MEDIANTE EL USO DE BIORREACTORES, PROCESADO BIOLÓGICO, BIODECANTACIÓN, BIOPULPING, BIOBLANQUEO, BIODESULFURIZACIÓN, BIORREMEDIACIÓN, BIOFILTRACIÓN Y FITORREMEDIACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.16	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA NANOBIOTECNOLOGÍA: APLICACIÓN DE TÉCNICAS Y PROCESOS DE NANO/MICRO FABRICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE APARATOS PARA EL ESTUDIO DE BIOSISTEMAS Y APLICACIONES EN LIBERACIÓN DE DROGAS, DIAGNÓSTICOS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	M7210.24	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/08/2015 07:13 PM

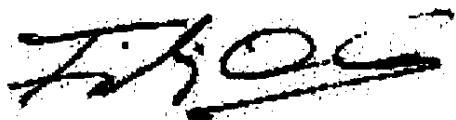
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

28/07/2015 4.17 PM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que la copia que antecede en
fojas, es igual al documento
original que me fue exhibido.

MACARÁ 03 AGO 2015



Dra. Rocío Alvarez Romero
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACARÁ





Factura: 003-001-000000049



20151108002D00026

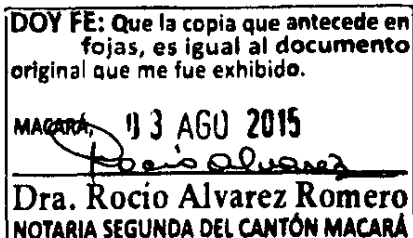
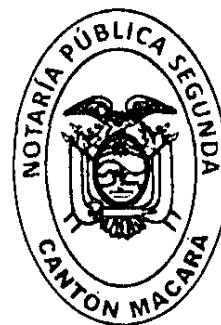
CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20151108002D00026

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 3 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de HENRRY DAVID ROBLES CONDOLO, de la página web el día de hoy 3 DE AGOSTO DEL 2015, a las 10:2, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MACARA, a 3 DE AGOSTO DEL 2015.

NOTARIO(A) ROCIO DE LOS ANDES ALVAREZ ROMERO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACARA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Ing. Roberto Viñán Rueda - Alcaldé



Ab. Freddy Lenin Jaramillo.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MACARÁ (INTERINO)

CERTIFICO:

QUEDA INSCRITA, la escritura de constitución de la Compañía de responsabilidad "BIOFABRICA INVITROROSTLINA CIA.LTDA" , con el Nro. **06** del Registro Mercantil, bajo el N° **26** del Repertorio, de fecha **05 de agosto del 2015**.

Arancel registral: N° 25311/08/2015

Macará, 5 de agosto del 2015 ✓
Hora: 16H00

Ab. Freddy Lenin Jaramillo S.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MACARÁ (INTERINO)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JEREZ MARTINEZ
EDISON GIOVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 180264138-9



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGRÓNOMO

V833314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

JEREZ VELOZ LUIS MISAI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MARTINEZ PEÑALOZA DINA GLORIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

AMBATO

2013-08-06

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-08-06

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0187

1802641389

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JEREZ MARTINEZ EDISON GIOVANNY

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ATAHUALPA

CHIPZALATA

PARROQUIA

0

0

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CENSOS

CEDULA DE IDENTIDAD 110276102-8

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ROBLES CONDOLO JULIO GALO

LOJA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MACARA
MACARA

FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION Y OCUPACION
MD. ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROBLES CUEVA JOSE MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONDOLO ESPINOSA LUZ AURORA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYACIL
2012-12-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-14









REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECU... LES 13-FEB-2014

016 - 0011 1102761028
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ROBLES CONDOLO JULIO GALO

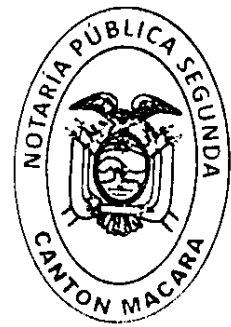
LOJA
PROVINCIA
MACARA

CIRCUNSCRIPCION 0
MACARA

CANTON **PASTORALIA** **1**
ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ROBLES CONDOLO
HENRRY DAVID**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
MACARA
MACARA**
FECHA DE NACIMIENTO **1974-12-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **110309484-1**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MASTER EN INGENIERÍA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROBLES CUEVA JOSE MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONDOLO LUZ AURELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MACARA
2013-03-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4443V4442



00000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

016

CERTIFICADO DE MATRÍCULA
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

016 - 0010

1103094841

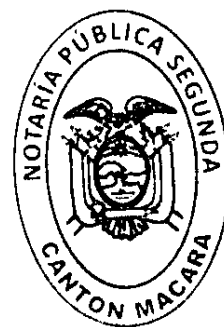
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
ROBLES CONDOLO HENRRY DAVID

LOJA
PROVINCIA
MACARA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACARA
1
ZONA



(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





Factura: 003-001-000000045



20151108002P00018

NOTARIO(A) ROCIO DE LOS ANDES ALVAREZ ROMERO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACARA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151108002P00018					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ROBLES CONDOLO HENRRY DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103094841	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		MACARA			MACARA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		6000.00					

NOTARIO(A) ROCIO DE LOS ANDES ALVAREZ ROMERO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACARA

